



ITSON
Educar para
Trascender



Normatividad Universitaria

25 de junio de 2013

Contenido

I. Normatividad

1. Naturaleza jurídica del Instituto
2. Autonomía universitaria (alcances en criterios de la SCJN)
3. Marco normativo aplicable al ITSON
 - a) Federal
 - b) Estatal
 - c) Institucional

II. Autoridades universitarias

1. Atribuciones
2. Facultades
3. Obligaciones
4. Responsabilidades

III. Transparencia y Acceso a la Información Pública

1. Información pública básica
 2. Aviso de privacidad
 3. Acuerdos de reserva
-



Antes de iniciar...

- ▶ ¿Qué se?
- ▶ ¿Qué quiero saber?
- ▶ ¿Qué debo saber?



Pero más importante...



- ▶ ¿Qué relevancia tiene la normatividad para cumplir con mi función?
- ▶ ¿Conozco mis propias facultades y obligaciones?
- ▶ ¿Conozco el marco normativo que rige a la Institución?



Algunas reflexiones previas...

- ▶ *La ley es la expresión de la voluntad general.*

Jean Jacques Rousseau

- ▶ *La ley es la prescripción de la razón, ordenada al bien común, dada por aquel que tiene a su cargo el cuidado de la comunidad.*

Santo Tomás de Aquino

- ▶ *Obra de modo que la máxima de tu voluntad pueda ser en todo tiempo principio de una ley general.*

Immanuel Kant

- ▶ *Tan perjudicial es desdeñar las normas como ceñirse a ellas en exceso.*

Juan Luis Vives

Vamos por partes...

a) Comprender qué es una norma

norma.

(Del lat. *norma*, escuadra).

1. f. Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc.
2. f. Escuadra que usan los artífices para arreglar y ajustar los maderos, piedras, etc.
3. f. *Der.* Precepto jurídico.
4. f. *Ling.* Conjunto de criterios lingüísticos que regulan el uso considerado correcto.
5. f. *Ling.* Variante lingüística que se considera preferible por ser más culta.

Vamos por partes...

b) Conocer la Ley Orgánica

<http://www.itson.mx/Universidad/Paginas/legislacion.aspx>



UNIVERSIDAD:

- Historia
- Filosofía
- Valor Modelo ITSON
- Escudo ITSON
- Campus
- Galería de Fotos
- Galería de Videos
- Legislación
- Procesos Institucionales
- Estructura Organizacional
- Directorio de Funcionarios
- Acreditaciones
- Transparencia

Estás aquí: [ITSON](#) > [Universidad](#) > [Legislación](#)

Legislación

Ley Orgánica

- Título I: Personalidad y fines
- Título II: Estructura y gobierno del Instituto
- Título III: Del patronato
- Título IV: De la comisión de auditoría
- Título V: Del personal académico
- Título VI: De los alumnos
- Título VII: Del patrimonio del Instituto
- Título VIII: De las responsabilidades y sanciones

Transitorios

Vamos por partes...

c) Comprender cómo se integra y desarrolla la normatividad universitaria

▶ *Autoridad competente*

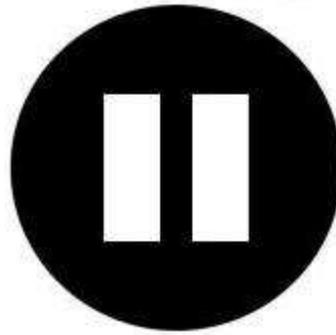
▶ *Jerarquía de normas*

▶ *Consistencia*

▶ *Congruencia*

▶ *Técnica legislativa*





Naturaleza Jurídica del ITSON



El ITSON es un organismo:



ITSON
Educar para
Trascender

Público descentralizado estatal: es decir, es parte del Estado de Sonora.

De carácter universitario: su objeto es brindar el servicio público de educación superior.

Autónomo: podría expresarse en cuatro vertientes: autogobierno, autorregulación, autoorganización y autogestión (*González Pérez, 2009*).



Naturaleza Jurídica del ITSON

▶ Lo que sí es:

- ▶ Una institución PÚBLICA de educación superior
- ▶ Un organismo descentralizado estatal dotado de AUTONOMÍA
- ▶ Una comunidad conformada por diversos SECTORES
- ▶ Un ente jurídico con una ESTRUCTURA formal de gobierno



Naturaleza Jurídica del ITSON

- ▶ Lo que no es:
 - ▶ Una dependencia de la administración pública **CENTRALIZADA**
 - ▶ Un organismo con **EXTRATERRITORIALIDAD**
 - ▶ Una comunidad con estructuras **INDEPENDIENTES** entre sí



Autonomía universitaria

▶ Artículo 3° Constitucional

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.



Autonomía universitaria

- ▶ **Facultad de autorregulación:** implica que la **universidad pública** aprueba internamente la legislación y normatividad que regula sus relaciones internas, siempre que se ajusten al orden jurídico nacional,
- ▶ **Facultad de autoorganización académica:** implica que la **universidad pública** fija sus planes y programas de docencia, de investigación y de difusión de la cultura; asimismo, establece los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.
- ▶ **Facultad de autogestión administrativa:** implica que la **universidad pública** tiene libre manejo del presupuesto asignado por el Poder Legislativo y de los ingresos por sí misma generados, aunque debe observar las disposiciones en materia de rendición de cuentas y de transparencia en la información, tanto al interior como al exterior de la institución universitaria.
- ▶ **Facultad de autogobierno:** es decir, la facultad reconocida a la universidad pública de establecer su propio esquema de gobierno, en el que se incluye los procesos para la designación de sus autoridades.

*Autonomía Universitaria y Universidad Pública,
El Autogobierno Universitario, UNAM, 2009.*

Marco normativo aplicable al ITSON



► http://www.itson.mx/micrositios/transparencia/Paginas/I_marco.aspx

Artículo 14

- I Marco Normativo
- II Estructura Orgánica
- III Atribuciones
- IV Directorio
- V Remuneración
- VI Servicios
- VII Reglas
- VIII Metas y Objetivos
- IX El Presupuesto
- X Resultados
- XI Diseño
- XII Balances
- XIII Los Informes
- XIV El Listado
- XV Las Cuentas
- XVI Las Iniciativas
- XVII Las Opiniones
- XVIII Las contrataciones
- XIX Los informes
- XX Mecanismos

I Marco Normativo

Leyes Federales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	14/04/2010
Código Fiscal de la Federación	14/04/2010
Ley Federal del Trabajo	13/11/2012
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	14/04/2010
Ley General de Educación	15/04/2010
Ley para la Coordinación de la Educación Superior	14/04/2010
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	14/04/2010
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	14/04/2010
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos	14/04/2010
Ley del Impuesto Sobre Renta	14/04/2010
Ley del Impuesto al Valor Agregado	14/04/2010
Ley de INFONAVIT	14/04/2010
Resolución Miscelánea Fiscal 2009	14/4/2010
Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	14/04/2010
Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado	14/04/2010
Reglamento del Código Fiscal de la Federación	14/04/2010
Ley Federal de Archivo	24/01/2012

Marco normativo aplicable al ITSON

► <http://www.itson.mx/micrositios/transparencia/Paginas/I marco.aspx>

XXI El listado

XXII Los dictámenes

XXIII Información

Viáticos y Pasajes

Designación de servidores
públicos

Artículo 17

Nombramientos de
funcionarios

Solicitudes de Información

Mensaje del Rector

Solicitudes

Solicitud de Información

Contacto

Vínculos

Reglas Para Solicitar

Leyes Estatales

Constitución Política del Estado de Sonora	14/04/2010
Ley Reglamentaria del Ejercicio de las Profesiones en Sonora	14/04/2010
Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora	14/04/2010
Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública	11/05/2010
Ley de Educación	14/04/2010
Ley Reglamentaria para el Ejercicio de las Profesiones	11/04/2010
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	14/04/2010
Ley de Obras Públicas	14/04/2010
Ley de Bienes y Concesiones	14/04/2010
Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios	14/04/2010
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora	14/04/2010
Ley 38 del ISSSTESON	14/04/2010

Marco normativo aplicable al ITSON

- ▶ <http://www.itson.mx/micrositios/transparencia/Paginas/Imarco.aspx>

 - ▶ **El ITSON y sus normas (Vigentes)**
 - ▶ Ley Orgánica
 - ▶ Reglamento General de la Ley Orgánica
 - ▶ Reglamento del Personal Académico
 - ▶ Reglamento para Alumnos de Licenciatura
 - ▶ Reglamento para Alumnos de Posgrado
 - ▶ Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo Directivo
 - ▶ Reglamento del Proceso para la Designación de Rector
 - ▶ Acuerdo sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública

 - ▶ **Otras normas**
 - ▶ Reglamento de Estudios Incorporados
 - ▶ Reglamento de Servicio Social
 - ▶ Reglamento del Programa de Estímulos para el Desempeño del Personal Docente
 - ▶ Lineamientos académicos
 - ▶ Procedimientos administrativos
-



Recapitulando...

- ▶ **Concepto de norma**

- ▶ **Naturaleza jurídica del ITSON**

- ▶ **Autonomía universitaria**
 - ▶ Autoregulación
 - ▶ Autoorganización
 - ▶ Autogestión
 - ▶ Autogobierno

- ▶ **Normas aplicables al ITSON**
 - ▶ Federales
 - ▶ Estatales
 - ▶ Universitarias



Autoridades universitarias



Autoridades universitarias

Autoridad

autoridad.

(Del lat. *auctoritas*, -*ātis*).

1. f. Poder que gobierna o ejerce el mando, de hecho o de derecho.
2. f. Potestad, facultad, legitimidad.
3. f. Prestigio y crédito que se reconoce a una persona o institución por su legitimidad o por su calidad y competencia en alguna materia.
4. f. Persona que ejerce o posee cualquier clase de **autoridad**.
5. f. Solemnidad, aparato.
6. f. Texto, expresión o conjunto de expresiones de un libro o escrito, que se citan o alegan en apoyo de lo que se dice.



Autoridades universitarias

▶ **ARTÍCULO 6o. (L.O.)**

Son integrantes del Instituto sus autoridades, personal académico, alumnos, empleados no académicos y patronos.

▶ **ARTÍCULO 8o. (L.O.)**

La autoridad máxima del Instituto será el Consejo Directivo, integrado por:

I. El Rector, que será su Presidente;

II. Los Vicerrectores y los Directores de funciones académicas;

III. Los representantes de los alumnos y del personal académico titular, en los términos del artículo 10;

IV. Un representante de los egresados del Instituto a nivel de licenciatura, a invitación del Consejo Directivo, por un año. En ningún caso podrá tratarse de un maestro del propio Instituto;

V. Un representante del Patronato;

VI. Un representante de los empleados no académicos.

Fungirá como Secretario del Consejo Directivo, aquella persona que el Rector haya designado como Secretario de la Rectoría.

Autoridades universitarias

▶ TÍTULO TERCERO (R.G.L.O.)

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 19

Son autoridades colegiadas y personales del Instituto:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Rector;
- III. Los Vicerrectores;
- IV. El Secretario de la Rectoría;
- V. Los Directores;
- VI. Los Jefes de Departamento; y
- VII. Los Coordinadores.



Autoridades universitarias

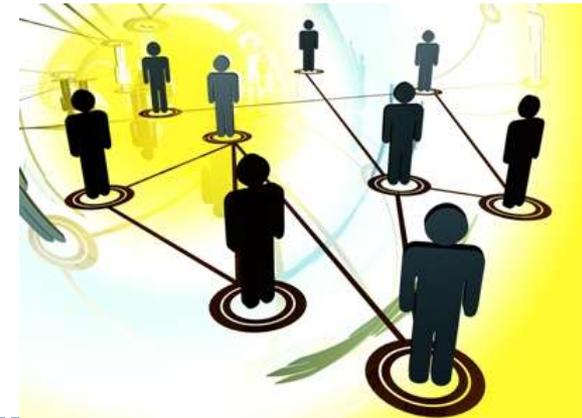
ARTÍCULO 20

Las autoridades y funcionarios del Instituto, además de los derechos y obligaciones que les concede la Ley Orgánica, tienen los que sean compatibles con ésta y se establezcan en sus nombramientos.



ARTÍCULO 21

Las autoridades del Instituto para el mejor ejercicio de sus funciones estarán auxiliadas por las dependencias académicas, técnicas o de administración que sea necesario crear, con carácter eventual o definitivo.



Autoridades universitarias

▶ **Atribuciones:** son potestades reconocidas en las normas a los cuerpos colegiados.



▶ **Facultades:** consisten en las permisiones que se conceden a las autoridades unipersonales.



Autoridades universitarias



- ▶ **Obligaciones:** son cargas impuestas a cualquier tipo de autoridad, independientemente de su constitución unipersonal o colegiada.



- ▶ **Responsabilidades:** consisten en las conductas contrarias al orden establecido que ameritan sanción.



Autoridades universitarias

- ▶ Consejo Directivo: artículos 9 (L.O.) y 29 (R.G.L.O.)
- ▶ Rector: artículos 18 (L.O.) y 29 (R.G.L.O.)
- ▶ Vicerrectores: artículos 31 y 33 (R.G.L.O.)
- ▶ Directores académicos (y administrativos por analogía): artículo 37 (R.G.L.O.)
- ▶ Jefes de Departamento Académico (y administrativos por analogía): artículo 40 (R.G.L.O.)
- ▶ Coordinadores (área administrativa): Artículo 50 (R.G.L.O.)



¿Algún problema con la normatividad?



Transparencia y rendición de cuentas

1. **Información pública básica:** todas las autoridades universitarias tienen la obligación de informar en el sitio de transparencia las actividades que les competen relacionadas con el artículo 14 de la LAIPES, así como las que se desprendan de convenios con el Estado y la Federación.
2. **Aviso de privacidad:** la universidad en general, así como sus dependencias académicas y administrativas tienen el compromiso de informar a sus usuarios el tratamiento de los datos personales que recaben al momento de su recepción.



Transparencia y rendición de cuentas

3. **Acuerdos de reserva:** las autoridades con nivel de Director o equivalente tienen la facultad y obligación de clasificar la información a su cargo conforme a los criterios de la LAIPES y lineamientos que expida el ITIES.



4. **Organización y conservación documental (archivo):** todas las dependencias deben designar a un responsable que se capacite para la organización y transferencia de la metodología de archivo para la organización y conservación de la información a su cargo.



Reflexión final...para volver a comenzar.



- ▶ **“Las leyes demasiado benignas rara vez son obedecidas; las demasiado severas, rara vez ejecutadas.”**

Benjamin Franklin.





ITSON
Educar para
Trascender

¡G r a c i a s!

jgonzalez@itson.edu.mx

